



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

PROCESO	VERBAL SUMARIO PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE	MARILUZ AGUDELO VILLADA
DEMANDADO	GABRIEL HERNANDEZ CANCHILA
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00052–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Llenado el requisito exigido en la presente demanda, ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS promovida a través de apoderado por la señora MARILUZ AGUDELO VILLADA, en relación con la menor DAHIANA MICHELL HERNADEZ AGUDELO, en contra del señor GABRIEL HERNANDEZ CANCHILA.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

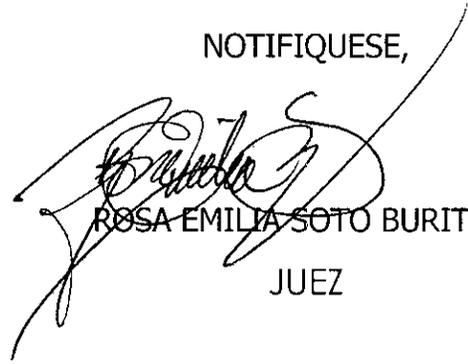
TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los

estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

CUARTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho para lo de su cargo.

Se reconoce personería al doctor MIGUEL ANGEL GRANDA LOPEZ, con T.P. No 115.926 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ